



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-00211-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

Demandado: JORGE LUIS SANTOS CASTRO CC. 4.981.427

Santa Marta, quince (15) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda, este despacho judicial avizora que no se allega la evidencia del modo como se obtuvo el canal digital del demandado, para efectos de notificación como lo expresa el **Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

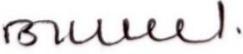
PRIMERO.- Inadmitase la presente demanda, de conformidad con lo antes expuesto

SEGUNDO.- Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 18 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 081</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

47-001-41-89-004-2019-00538-00

Demandante: MIGUEL ANGEL AVILA PINIDA CC. 8.738.293
Demandado: EDILMA AFANADOR CARREÑO CC. 27.988.868

Santa Marta, quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda y con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, el despacho procederá a librar mandamiento de pago a favor de **MIGUEL ANGEL AVILA PINIDA** contra de **EDILMA AFANADOR CARREÑO**, por las sumas y conceptos, dispuestas en la sentencia proferida el 28 de abril de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **MIGUEL ANGEL AVILA PINIDA** contra **EDILMA AFANADOR CARREÑO** por las sumas de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** por concepto de anticipo del valor del inmueble, así mismo la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** por conceptos de arras estipulados en el Contrato de Promesa de Compraventa, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000)**, por gastos asumidos por el comprador y por la suma de **OCHOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$1.827.000)**, correspondiente a las costas liquidadas en el proceso verbal que antecede, como capital, más los intereses moratorios desde el término para el cumplimiento del fallo hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas que se causen en estas diligencias, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO. Ordenase al ejecutado para que pague al ejecutante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 al 293 del CGP o Ley 2213 de 2022. En este acto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 18 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 081</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-000374-00

Demandante: YOLANDA ESTHER DEL PORTILLO ROJAS CC. 33.123.774

Demandados: CARLOS JOSÉ MENDOZA VEGA CC. 7.442.946

MARIELA ISABEL MERCADO VIZCAINO CC.39.034.901

LUIS CONTRERAS VIDES CC.12.550.221

Santa Marta, quince (15) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda y con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, el despacho procederá a librar mandamiento de pago a favor de **YOLANDA ESTHER DEL PORTILLO ROJAS** por las costas liquidadas en el proceso verbal, contra **CARLOS JOSÉ MENDOZA VEGA, MARIELA ISABEL MERCADO VIZCAINO Y LUIS CONTRERAS VIDES**, por lo señalado en el numeral SEGUNDO, de la parte resolutive de la sentencia proferida el 9 de diciembre 2021.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **YOLANDA ESTHER DEL PORTILLO ROJAS** en contra **CARLOS JOSÉ MENDOZA VEGA, MARIELA ISABEL MERCADO VIZCAINO Y LUIS CONTRERAS VIDES** por la suma de **OCHOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$824.000)**, correspondiente a las costas liquidadas en el proceso verbal que antecede, como capital, más los intereses moratorios desde el momento que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas que se causen en estas diligencias, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO. Ordénase a los ejecutados para que paguen al ejecutante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, lo cual se hará por estado, por tratarse de una ejecución seguida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 18 de julio de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 081</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
